

RESOLUCION N° 03.Q.IJ. 1042

FABIÁN FLORES PAREDES, 10026  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E)

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía HOSPIPLAN COMPAÑIA CONSULTORA DE HOSPITALES CIA. LTDA. por la de HOSPIPLAN COMPAÑIA CONSULTORA CIA. LTDA., aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de octubre del 2001 y de la escritura pública aclaratoria de dichos actos societarios, otorgada el 25 de febrero del 2003, con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Inspección y Control; y, Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.03.0263 de 14 de febrero del 2003 y DJC.03.717 de 20 de marzo del 2003, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03062 de 10 de febrero del 2003;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de denominación de la compañía HOSPIPLAN COMPAÑIA CONSULTORA DE HOSPITALES CIA. LTDA. por la de HOSPIPLAN COMPAÑIA CONSULTORA CIA. LTDA., b) El aumento de capital; y, c) La reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía HOSPIPLAN COMPAÑIA CONSULTORA DE HOSPITALES CIA. LTDA. por la de HOSPIPLAN COMPAÑIA CONSULTORA CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

*f*

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Noveno y Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 22 de octubre del 2001, por la cual cambió su denominación la compañía HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA DE HOSPITALES CIA. LTDA. por la de HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA. LTDA., aumentó su capital y reformó sus estatutos la compañía mencionada; que mediante escritura pública aclaratoria otorgada en esa misma Notaria el 25 de febrero del 2003, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención, c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA DE HOSPITALES CIA. LTDA.; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 MAR. 2003

Dr. Fabián Flores Paredes

CS/ACP  
EXP.14869

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 1519 del **REGISTRO MERCANTIL**, Torno 134 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 20 MAY 2003 de

Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

